



DEPENDENCIA:	Municipio de Amatenango del Valle.
AREA:	Presidencia Municipal.
OFICIO No.	MAV/PM/069/2025.
ASUNTO:	El que se indica.

Amatenango del Valle, Chiapas, a 27 de Agosto de 2025.

DIP. Luis Ignacio Avendaño Bermúdez
 Presidente de la Mesa Directiva del
 Honorable Congreso del Estado.
 Palacio Legislativo.
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Adjunto al presente envío a usted **LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, así como el Acta Extraordinaria de Cabildo Número **069/2025**, en donde se autoriza la misma, dando así cabal cumplimiento a las obligaciones que marca la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal, en su artículo 45, Fracción III, asimismo se anexa el Disco de respaldo que contiene la propia Iniciativa, para su revisión y dictamen respectivo.

Sin otro particular por el momento, dando cumplimiento a esta obligación, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo,

Atentamente.



"H. Ayuntamiento Constitucional
 Amatenango del Valle, Chiapas
 2024 - 2027"

Presidenta Municipal

C. Julieta Gómez Jiménez
 Presidenta Municipal

H. CONGRESO DEL ESTADO
 OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
 27 AGO 2025

HORA: 13:03 hrs
 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

C.c.p.- Archivo

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Amatenango del Valle, Chiapas, para el ejercicio Fiscal 2026.

**Título Primero
Disposiciones Preliminares**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad hacendaria de los Municipios del Estado de Chiapas.

Artículo 2.- La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Chiapas se integra con los Ingresos por Concepto de Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Aportaciones Federales, Rendimientos de sus Bienes, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 3.- La Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios del Estado, establecerá anualmente los impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos, Aprovechamientos y Participaciones Federales y Estatales que deban recaudarse. Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la Ley de Ingresos Municipal de cada Municipio o por una Ley posterior que así lo establezca la Ley de ingresos municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no se publicara, continuara en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el H. Congreso del Estado. Los ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos, solo podrán afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante Ley o decreto.

Artículo 4.- Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley, el contribuyente deberá obtener de la Tesorería Municipal, el recibo oficial legalmente requisitado y copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.

**Capítulo II
Presupuesto de Ingresos**

Artículo 5. – Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Amatenango del Valle, Chiapas, durante el ejercicio fiscal del año 2026, conforme a las tasas, cuotas y tarifas, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTES
1.IMPUESTOS	\$ 33,952.50
1.1.Del Impuesto Predial	\$ 33,952.50.00

1.2.Del Impuesto sobre traslación de Dominio de Bienes Inmuebles	0.00
1.3.Del Impuesto Sobre Fraccionamientos	0.00
1.4.Del Impuesto sobre Condominios	0.00
1.5. Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	0.00
1.6.Del Impuesto Sustitutivo de Estacionamiento	0.00
1.7.Del Impuesto Sobre el uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje	0.00
2.DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS	19,542.40
2.1.Mercados Públicos y Centrales de Abasto	0.00
2.2.Por el Ejercicio del Comercio en la Vía Publica	0.00
2.3.Panteones	0.00
2.4.Rastros Públicos	0.00
2.5.Estacionamiento en la Vía y Espacios Públicos	0.00
2.6. Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado	0.00
2.7.Limpieza de Lotes Baldíos	0.00
2.8.Aseo Público	0.00
2.9.Inspección Sanitaria	0.00
2.10.Licencias	19,542.40
2.11.Certificaciones	0.00
2.12.Licencias Permisos, Refrendos y Otros	0.00
2.13.Servicios que Prestan los Organismos Descentralizados, concesionarios y Otras Dependencias	0.00
2.14.Por Reproducción de Información	0.00
3.CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS	120,000.00
3.1.Agua Potable	120,000.00
3.2.Drenajes y Alcantarillado	0.00
3.3.Banquetas y Guarniciones	0.00
3.4.Pavimentación en Vía Pública	0.00
3.5.Alumbrado	0.00
3.6.Obras de Infraestructura Vial	0.00
3.7.Obras Complementarias	0.00
4. PRODUCTOS	\$20,420.733
4.1.Venta de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	19,566.72
4.2.Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	0.00
4.3.la Venta de la Gaceta Municipal	0.00
4.4.Rendimiento de Establecimientos y empresas del Municipio	0.00
4.5.Utilidades en Inversiones, Acciones, Créditos y Valores que por algún Título correspondan al Municipio	854.01
4.6.Otros	0.00
5. APROVECHAMIENTOS	\$1,131,972.91
5.1.Multas	0.00
5.2.Recargos	0.00
5.3.Reparación del Daño	0.00
5.4.Concesiones para Explotación de Bienes Patrimoniales	0.00
5.5.Restituciones que por Cualquier Causa se Hagan al Fisco	0.00
5.6.Donativos, Herencias y legados a favor del municipio	0.00

5.7.Adjudicaciones de Bienes vacantes	0.00
5.8.Tesoros	0.00
5.9.Indemnizaciones	0.00
5.10.Fianzas o Caucciones que la autoridad administrativa ordene hacer efectiva	0.00
5.11.Reintegros y Alcances	0.00
5.12.Los demás ingresos del erario Municipal No Clasificados como Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejoras o Productos, Ni Participaciones	\$1,131,972.91
6.PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$98,223,180.93
6.1. PARTICIPACIONES	\$30,002,084.93
6.1.1.Fondo General de Participaciones	\$23,687,631.52
6.1.2.Fondo de Fomento Municipal	2,883,852.96
6.1.3.Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios	144,261.17
6.1.4.Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	241,602.71
6.1.5.Tenencia	0.00
6.1.6.Fondo de Fiscalización	2,380,232.46
6.1.7.Participación del Impuesto a la Venta Final de Gas y Diesel	289,005.26
6.1.8.Fondo de Compensación	375,498.85
6.2. APORTACIONES	\$68,221,096.00
8.2.1. FISM	\$57,843,639.00
8.2.2. FAFM	10,377,457.00

Mi

**Título Segundo
Impuestos**

**Capítulo I
Impuesto Predial**

Artículo 6. El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, tributarán con las siguientes tasas:

A) Predios urbanos.

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Baldío bardado	A	1.26 al millar
Baldío	B	5.04 al millar
Construido	C	1.26 al millar
En construcción	D	1.26 al millar
Baldío cercado	E	1.89 al millar

B) Predios rústicos.

Clasificación	Categoría	Zona Homogénea 1	Zona Homogénea 2	Zona homogénea 3
Riego	Bombeo	1.16	0.00	0.00